



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE MARZO DE 2021

No. 565

### Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

#### Jefatura de Gobierno

- ♦ Resolución de Carácter General por la que se condona totalmente el pago de la contribución que se indica a los concesionarios del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo de la Ciudad de México (Corredores) 5

#### Secretaría de Administración y Finanzas

- ♦ Resolución de Carácter General mediante la cual se determinan y se dan a conocer las zonas en las que los Contribuyentes de los Derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, reciben el servicio por tandeo 8

#### Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de las Unidades Administrativas que se indican 17
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse su Manual Administrativo, con número de registro MA-08/180321-D-SIBISO-05/020221 18
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario "Tequio-Barrio 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 27 de enero de 2021 19

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### Secretaría de Seguridad Ciudadana

#### Policía Bancaria e Industrial

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer dos servicios y dos trámites, así como la actualización de un servicio en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México 20

### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

#### Servicios de Salud Pública

- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia 23
- ◆ Acuerdo por el que se modifican diversos Sistemas de Datos Personales 26

#### Sistema de Transporte Colectivo

- ◆ Acuerdo por el que se determina la reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la contraprestación, respecto de locales y módulos comerciales ubicados al interior de las estaciones de la Red del Sistema de Transporte Colectivo Metro 33

### ALCALDÍAS

#### Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el Padrón de Beneficiarios de la Acción Social denominada, “Fortaleciendo la Cultura Empresarial con Apoyo Emergente en Álvaro Obregón” 36
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el Padrón de Beneficiarios del Programa Social denominado, “Autocuidado y Envejecimiento Digno de las Personas Mayores y Grupos de Atención Prioritaria” 56

#### Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Apoyo Emergente para Los Habitantes de la Unidad Habitacional San Juan de Aragón 1ra. Sección”, para el Ejercicio Fiscal 2021 65

#### Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social, “Respaldo VC Otorga Servicios de Atención a la Salud y Medicamentos” para el Ejercicio Fiscal 2021 72

### PODER LEGISLATIVO

#### Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la presentación de la Iniciativa denominada, “Decreto por el cual se reforma el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Fe de Erratas al Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, publicado en Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 431, del 12 de diciembre de 2008, y reimpresso el 1º de febrero de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; respecto del predio ubicado en Avenida Río San Joaquín No. 498, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo 82

Continúa en la Pág. 3

## ORGANISMOS DECENTRALIZADOS

### SERVICIOS DE SALUD

**Doctor Jorge Alfredo Ochoa Moreno**, Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 74 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 14 fracción IX del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y;

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 5 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de mayo de 2016, contempla como uno de sus objetivos el proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.

Que en términos de lo establecido por los artículos 6, y 93 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con lo señalado por el artículo 4, fracción XIII, del citado ordenamiento, la Unidad de Transparencia es la unidad administrativa receptora de las peticiones ciudadanas de información, a cuya tutela estará el trámite de las mismas, conforme al Reglamento de la Ley; y con la finalidad de otorgar seguridad jurídica a todas las personas vinculadas de cualquier forma con los procedimientos que se tramitan ante la Unidad de Transparencia de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que de conformidad con la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años y el 25 de diciembre.

Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, en sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, dispone que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece en su artículo 10 que, en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 203, 212, 215, 236, 238 y 239, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, 50, 51, 52, 83, 88, 93, 95, 96, 98 y 103 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Sujetos Obligados y la sustanciación y Resolución del Recurso de Revisión competencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que el numeral 33 de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, dispone que serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles.

Asimismo, en dicho ordenamiento se consideran inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es el órgano competente para la atención de las solicitudes de información; así como aquellas de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Sujetos Obligados, la sustanciación y Resolución del Recurso de Revisión, por lo que debe considerarse que cuenta con dos períodos de vacaciones generales que comprenderán, el primero de ellos los días 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de julio de 2021; mientras que el segundo abarcará los días 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021; así como el 3, 4 y 5 de enero de 2022.

Que durante los días declarados inhábiles para esta Unidad de Transparencia se suspenderán los plazos y términos relacionados con:

La atención a las solicitudes de acceso a la información pública, y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales que son presentadas y tramitadas en la Unidad de Transparencia.

La recepción, substanciación y seguimiento de los Recursos de Revisión, revocación y denuncias interpuestas ante posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los escritos interpuestos por probables infracciones a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos en que participa la Unidad de Transparencia de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en su portal de Internet, así como en el sistema electrónico correspondiente. Habida cuenta de lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021, ENERO Y FEBRERO DE 2022**

**PRIMERO.-** Para efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de Acceso a la Información Pública; así como aquellas de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México y TEL-INFODF, correos electrónicos de la Unidad de Transparencia ([unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx](mailto:unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx) y [unidaddetransparenciassp@gmail.com](mailto:unidaddetransparenciassp@gmail.com)), por escrito o en forma personal (Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México), y demás procedimientos administrativos, competencia de la Unidad de Transparencia de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, se considerarán inhábiles los días 29, 30 y 31 de marzo; 01 y 02 de abril; 05 de mayo; 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de julio; 15, 16 y 17 de septiembre; 01, 02 y 15 de noviembre; 10, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre, todos de dos mil veintiuno; así como 03, 04, 05, 06, 07 y 31 de enero y 07 de febrero de dos mil veintidós.

**SEGUNDO.** - Derivado de la pandemia del SARS-Cov2 la Unidad de Transparencia de este Organismo se encuentra en suspensión de términos hasta que el semáforo epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en verde.

Los días inhábiles tendrán efecto cuando las autoridades competentes determinen la apertura de las oficinas de atención al público.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad Transparencia y en el apartado de obligaciones de transparencia del sitio de Internet de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

**CUARTO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2021

(Firma)

**DR. JORGE ALFREDO OCHOA MORENO**  
**DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA**  
**CIUDAD DE MÉXICO**

---